

Sabanalarga – Atlántico, 19 de noviembre de 2021

RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00455-00 (con SENTENCIA)
PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
EJECUTADOS: JUDITH DEL CARMEN TERAN DE CERVANTES

INFORME SECRETARIAL.: Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que la demandada, señora JUDITH DEL CARMEN TERAN DE CERVANTES, realizó solicitud de Desembargo y entrega de depósitos judiciales. Dígnese Proveer. - JULIO DIAZ MORELO. - EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 19 de noviembre de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada, a la fecha no se ha colmado el total de la obligación, por lo que no se ha ordenado el desembargo de la señora JUDITH DEL CARMEN TERAN DE CERVANTES, en su calidad de demandada. Así mismo, se informa que revisado minuciosamente el expediente se pudo establecer que conforme a lo establecido en el Art. 110 del CGP, fueron puestos en traslado y aprobados las liquidación del Crédito y Costas, con las siguientes providencias: en fecha 28 de Agosto de 2019, se aprobó la liquidación del crédito en la suma de Doce Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Legal (**\$ 12.832.000,00**), y mediante providencia publicada en estado No. 090 del 9 de septiembre de 2019, fue aprobada la liquidación de costas en la suma de Ochocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos Moneda Legal (**\$ 898.240,00**); arrojando un total de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 13.730.240)** . Ahora bien, se tiene que con los descuentos que le fueron aplicados a la parte demandada, en este caso a la señora JUDITH DEL CARMEN TERAN DE CERVANTES, y que han sido consignados a través de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho ha cancelado a la parte demandante, es decir a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS “COOPVIPEBA”, la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.000.000,00)**, quedando, entonces, pendiente por cancelar, a la parte demandada, del valor total de la liquidación, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1,730.240,00)**; por lo que el proceso se encuentra activo y como no se ha cubierto el total de la obligación no se puede expedir el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR solicitado. Por lo antes expuesto, este Despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO. Niéguese la solicitud presentada por la señora JUDITH DEL CARMEN TERAN DE CERVANTES, en su calidad de demandada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Infórmese a la demandada, que Previa cancelación de la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1,730.240,00)**; a través de la cuenta judicial No. 086382041001 del Banco Agrario – Agencia Sabanalarga (Atlco), con destino al proceso ejecutivo radicado con el número 08-638-40-89-001-2018-00455-00 y cuya parte demandante es la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS “COOPVIPEBA”– Nit. 900.291.393-1 y habiéndose efectuado el pago de dicha suma al demandado, se procederá a ordenar la terminación del mismo.

TERCERO: Efectuada la consignación del valor descrito en el artículo segundo de esta providencia, remítase copia del soporte al correo electrónico del Despacho: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los trámites pertinentes.

CUARTO: De conformidad a lo establecido en el decreto 806 de 2020, se ordena el traslado de una copia de esta providencia a las partes procesales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 139 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación: **f27e9395b92a543ff941c683b5cba7eb325d0a764aa8996454276233d67077c7**
Documento generado en 19/11/2021 10:47:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>